



Factura: 002-003-000082879



20180901023C01413

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901023C01413

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE MARZO DEL 2018, (13:55).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.

PODER GENERAL



El suscrito, Julio Ernesto Linares Franco, en su condición de Socio del bufete "TAPIA, LINARES Y ALFARO", que a su vez es Agente Residente de CORPORACIÓN SAMANES S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (en adelante la "Sociedad"), debidamente facultado para este acto de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el 6 de octubre de 2015, POR ESTE MEDIO CONSTITUYE Y DESIGNA a Enrique Augusto Tamariz Amador, como Apoderado Especial de la Sociedad, con facultad para actuar individualmente en la conducción, manejo y administración de todos los negocios y propiedades de la Sociedad en la República del Ecuador, y para que pueda comprometer a esta sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación alguna, el apoderado de la Sociedad queda debidamente facultado para hacer lo siguiente:

I.

Actuar en calidad de Apoderado de la sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la sociedad sea, o llegara a ser, accionista y /o socio; quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista y / o socio;

II.

Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;

III.

Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación y/o constitución y/o disolución y/o liquidación de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y / o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y / o participaciones y / o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de la sociedad, los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes;

IV.

Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y / o Accionistas de las sociedades en las que la sociedad tenga participación y / o interés;

V.

Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir;

VI.

Conferir y otorgar poderes, con toda o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente, revocar los poderes y sustituciones.

EN FE DE LO CUAL, otorgo este Poder General, en representación de "CORPORACIÓN SAMANES S.A.", en este día 7 de octubre de 2015.

Yo, JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-835 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 21 OCT 2015

Julio E. Linares F.



Testigos
Fdo. JORGE E. CANTES S.
Notario Público Quinto



COPIA

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

REPUBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
\$010.00
160
7186
3874
22.10.15

1. País: PANAMÁ
2. Ha sido firmado por: Ray Alantes
3. quién actúa en calidad de: Notario
4. y está revestido del sello/timbre de: _____
5. EN PANAMÁ
6. el: _____
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 6027
9. Sello/timbre: _____
10. Firma: Comandante

CERTIFICADO 22 OCT 2015



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 560 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, _____



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL